

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En Provincias, en todas las Administraciones principales de correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, por adelantado.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS.....	Por tres meses.....	26
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	28
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.).

TARRAGONA 1.º de Marzo, 5'50 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«S. M. el REY salió á las nueve y media de la mañana con direccion á Reus, donde fué recibido con grandes aclamaciones por el vecindario que llenaba las calles, dirigiéndose en seguida á la iglesia parroquial, donde se cantó un solemne *Te Deum*; pasando despues al Ayuntamiento, donde aceptó el almuerzo ofrecido por dicha Corporacion municipal, despues del cual presencié el desfile de las tropas. Ha visitado la capilla de la Virgen de la Misericordia y dos fábricas de tejidos.

A la una y media regresó á esta capital, donde ha visitado el Museo Arqueológico y los edificios más notables.

En este momento, que son las cinco y media de la tarde, se dirige á bordo de la *Vitoria*.»

TARRAGONA 1.º de Marzo, 6'16 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«S. M. el REY acaba de llegar de Reus, donde ha permanecido cuatro horas. Ni un momento ha decaído el entusiasmo con que fué recibido. S. M. mandó retirar desde luego la escolta para que no sirviera de obstáculo al inmenso gentío que llenaba literalmente las calles. Ha visitado el Santuario de la Misericordia, varias fábricas, cuyos operarios le han vitoreado incesantemente, haciéndole algunos regalos. S. M. condecoró por sí mismo con la Cruz de Isabel la Católica á un Contramaestre de la Fábrica de sedas del Sr. Pascual. También ha visitado el sepulcro que encierra el corazón de Fortuny.

S. M. ha vuelto muy complacido, y se dirige en este momento al Museo Arqueológico.»

TARRAGONA 1.º de Marzo, 9'30 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Terminado el banquete dado por S. M. á las Autoridades á bordo de la *Vitoria*.

S. M. saldrá con la escuadra á media noche con rumbo á Barcelona.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si Luis García Clara, guerrillero de la segunda division del ejército de esa isla, es acreedor á la cruz de la Real y militar Orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de

Puerto Escondido, sostenida contra los insurrectos el 26 de Junio de 1876. Resultando plenamente probado que el interesado fué uno de los valientes guerrilleros que penetraron en el expresado campamento enemigo, sosteniendo dentro de las posiciones rebeldes combate personal, dando muerte á machete á dos contrarios, y conduciéndose en aquel hecho de armas con heróico valor, caso previsto en el 9.º del art. 27 de la ley de 18 de Mayo de 1862; y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en su acordada de 27 del mes próximo pasado, ha tenido á bien S. M. conceder al citado guerrillero Luis García Clara la cruz de segunda clase de San Fernando, con la pension anual de 400 pesetas, trasmisible á su familia y abonable desde el expresado dia 26 de Enero de 1876 en que llevó á cabo tan heróico comportamiento.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado, el cual deberá ser condecorado al frente de banderas para ejemplo y estímulo de sus compañeros de armas. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1877.

CEBALLOS.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Belver de los Montes contra un acuerdo de la Comision provincial, relativo al arrendamiento de la caza en aquel término municipal, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Belver de los Montes recurre en alzada en el adjunto expediente remitido á informe de la Seccion con Real orden de 24 de Julio último contra el acuerdo de la Comision provincial de Zamora, que anuló otro de la corporacion municipal, relativo al arrendamiento de la caza que existiera en aquel término.

Aparece de los antecedentes que, deseando la corporacion municipal librar á los propietarios de la prestacion personal con que debian contribuir para la construccion de los caminos, acordó el arrendamiento de la caza, estableciendo, dice en el recurso, como principal condicion que si alguno ó algunos propietarios se oponian á este procedimiento, quedarian excluidas del arriendo sus fincas y ellos obligados á la prestacion personal correspondiente: de este acuerdo no se acompaña copia; pero resulta que D. Sebastian Toranzo pidió al Alcalde que lo suspendiera, fundándose en que él y sus poderdantes no eran vecinos, aunque sí propietarios en el pueblo. El Ayuntamiento desestimó la pretension, porque prescindiendo de que era ó no exacto que el reclamante tuviese el poder que decia, las fincas de que se trata estaban arrendadas, y los que las disfrutaban eran los interesados en el asunto. En 17 de Enero el mismo Toranzo presentó al Alcalde escrito de alzada del acuerdo del Ayuntamiento para ante la Comision provincial, y sin darle curso se pidió á la Autoridad local de Bustillo que el recurrente presentase el poder y contestase á ciertas preguntas. Comunicada esta resolucio, contestó Toranzo que ya tenia exhibido el poder al presentar su primer escrito. En 1.º de Febrero se dirigió el mismo á la Comision provincial manifestando que, presentado al Alcalde el escrito de alzada en 17 de Enero, aun no le habia dado curso: mandando dicha corporacion que se le remitiesen los antecedentes, se hizo así, aunque sin emitir informe, á causa, segun se dijo, de la resistencia del Sr. Toranzo á cumplir lo mandado.

En tal estado, la Comision provincial anuló el acuerdo

del Ayuntamiento fundándose en los artículos 1.º, 2.º y 6.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1834, por no poder arrendar la caza el Ayuntamiento sin que asintieran á ello los dueños de las fincas. Además impuso al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos por no haber remitido en el término que consigna el párrafo segundo del art. 133 de la ley municipal el recurso de alzada. La Comision provincial llama la atencion hácia el poco respeto con que acostumbra tratarla en sus comunicaciones el Ayuntamiento de Belver, que dice de la primera que falla sin antecedentes, ni informes, ni documentos, en asuntos de dicho pueblo. Añade la Comision provincial que es un procedimiento vicioso é ilegal el de arrendar la caza sin previo convenio con los interesados, aunque se excluye á los que no se presten á ello; termina explicando la multa impuesta al Alcalde por la tardanza en la remision del recurso de alzada.

El Ayuntamiento afirma que el reclamante no necesitaba para excluir sus fincas del arriendo acudir á la Comision provincial, y añade, en cuanto á la multa, que es improcedente por no haber mediado amonestacion ni apercibimiento. Suplica, por lo tanto, que se declare excluido del arriendo al recurrente; pero siendo válido respecto á 700 terratenientes que están conformes con él, y termina pidiendo que se perdone al Alcalde la multa impuesta.

Establece el art. 74 de la ley municipal la prestacion personal como medio de fomentar las obras públicas municipales de toda especie, y determina los individuos á quienes puede imponerse esta obligacion y el número de dias en que deberán concurrir á cumplirla, que no podrá exceder de 20 al año ni de 10 consecutivos, siendo redimibles por el valor de los jornales en cada localidad. El artículo 138 de la misma ley consigna terminantemente que no podrán aplicarse al pago y cumplimiento de servicios ni obligaciones permanentes los recursos que procedan de arbitrios de carácter eventual ó transitorio.

Consignados estos preceptos y consecuencias, natural es el caso de que se trata que, siendo obligacion permanente del Ayuntamiento el cuidado y conservacion de sus obras municipales, entre las que se cuentan los caminos que pasan por su término, no se ha podido aplicar para el cumplimiento de este servicio un derecho tan eventual como el de arriendo de la caza del término, que duraria sólo lo que tardase en cambiar la voluntad de los cedentes. En otro caso, si se admitiera como legal la medida adoptada por el Ayuntamiento de Belver de los Montes, resultaria la gran desigualdad que la ley no puede consentir entre los vecinos de un término municipal, de que el poseedor de un pequeño terreno donde apenas existiese caza, á fuerza de muy poca importancia quedaria libertad de este servicio, que habia de prestar el que no fuera propietario, con lo que de esta desproporcion resultaria que saliera extraordinariamente perjudicada la clase poco acomodada.

Por consecuencia no ha podido sustituirse un medio por otro, puesto que la ley no lo permite al consignar que todos los habitantes útiles mayores de 16 años y menores de 50 están sujetos á la prestacion personal. Podrá no obstante admitirse, contando con la voluntad de los cedentes, la donacion del derecho de caza, consignando en el presupuesto de ingresos su producto como un derecho del Ayuntamiento, y rebajando su importe del repartimiento general si existe la necesidad de acudir á él. No son aplicables, pues, al caso actual los artículos del Real decreto en que la Comision provincial se apoya, pues que sólo dicen que será necesaria la licencia de los dueños para cazar en sus terrenos, la cual supone el Ayuntamiento al establecer que sólo los que le autoricen entrarán en el convenio. Por último, debe tenerse en cuenta, en lo que á este punto se refiere, que manifestando el recurrente Toranzo que él y los que dice que son sus poderdantes no son vecinos de Bel-

ver, no podrá sujetarse á la prestacion personal sino en el caso de ser habitantes del término.

La segunda cuestion que en el expediente se ventila se refiere á la multa impuesta al Alcalde por la tardanza en la remision del recurso de alzada. Sobre este punto sólo dirá la Seccion que, con arreglo al art. 174 de la ley municipal, esta correccion podrá imponerse cuando las leyes lo determinen; y además, entre otros casos, entre los cuales no está comprendido el actual, en los de negligencia ó desobediencia graves. Ninguna de estas faltas aparece cometida, y sólo una tardanza de pocos dias en remitir el recurso de alzada sobre los que la ley establece, por lo que parece equitativo calificar el hecho de negligencia leve, pues no consta que exista reincidencia, ni aparece irreparable el daño causado, procediendo por tanto solamente la amonestacion para que en lo sucesivo cuide el Alcalde de Belver de guardar los términos que la ley establece.

Por las consideraciones expuestas, la Seccion opina:

1.º Que no procede la sustitucion de la prestacion personal á que están obligados los habitantes del término que la ley consigna por el arriendo de la caza, como el Ayuntamiento de Belver de los Montes pretende, y que por tanto debe desestimarse en este punto el recurso.

Y 2.º Que no procede la multa impuesta al Alcalde, que deberá la Comision provincial sustituir por una amonestacion para que en lo sucesivo observé lo dispuesto en la ley municipal, y trate con la consideracion debida á sus superiores jerárquicos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lopez Silva contra un acuerdo de la Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Sarria, relativo á la construccion de un pilon ó estanque en Fuenteabuín, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lopez Silva, por sí y en representacion de otros vecinos del lugar de Fuenteabuín, del distrito municipal de Sarria, contra un acuerdo de la Comision provincial de Lugo, relativo á la construccion de un pilon ó estanque en la fuente del expresado pueblo.

En vista de queja de Antonio Nuñez y otros tres vecinos de dicho lugar de Fuenteabuín respecto á la falta de limpieza de la fuente pública, en cuyas aguas se lavaban verduras y ropas, acordó el Ayuntamiento de Sarria, con presencia del dictámen emitido por una comision de su seno, que se extrajese el escombros existente en la fuente á fin de que se mantuviesen claras sus aguas, y que se construyese un nuevo pilon ó estanque más retirado del que existe para el lavado de ropas, quedando destinado el actual para el de las verduras; y entendiéndose los gastos de esta mejora por cuenta de los vecinos de Fuenteabuín, Francisco Garcia y otros de dicho pueblo pidieron al Ayuntamiento que revocase su acuerdo, exponiendo al efecto que la fuente, despues de limpia, ofrecia todas las comodidades apetecibles: que no puede privarse de la posesion inmemorial en que están de lavar ropas en el pilon hoy existente: que con arreglo á la ley pasan á ser propiedad privada las aguas tan pronto como salen de la fuente: que el pozo ó estanque inmediato fué construido por el vecindario, el cual es por lo mismo propietario de él: que el Ayuntamiento era incompetente para conocer en este asunto; y que si la obra fuese de utilidad pública, deberia afectar al presupuesto municipal y no á los recurrentes.

Desestimada por la Municipalidad la anterior instancia, apelaron para ante la Comision provincial, la cual estimó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, reservando á los interesados el derecho de que se creyesen asistidos para que lo ejercitasen ante el Tribunal competente.

Se fundó para ello: primero, en el art. 67 de la ley municipal, segun el cual incumbe á las corporaciones populares el surtido de aguas, establecimiento de lavaderos y todo lo concerniente á policía urbana y rural, limpieza, higiene y salubridad de los pueblos: segundo, en el art. 273 de la ley de 3 de Agosto de 1866, que encomienda á la Administracion el gobierno y policía de las aguas públicas y sus cauces naturales, y la vigilancia sobre las privadas en lo tocante á salubridad: tercero, en que aun cuando sea cierto que los vecinos de Fuenteabuín lavan sus ropas desde tiempo inmemorial en el estanque ó pilon indicado, este hecho no puede conceptuarse como una posesion de carácter civil, ni en tal concepto ser un obstáculo para la accion administrativa; porque el uso de las cosas comunales, como que no es exclusivo de ninguna persona, no

constituye verdadera posesion en el sentido jurídico: cuarto, en que no existe ningun motivo que haga presumir que los reclamantes tengan á su favor derechos de verdadera propiedad en la fuente y estanque ó pilon, como tampoco le hay para afirmar que el agua despues de salir de la fuente pasa á ser propiedad privada, pues los artículos 33 y 72 de la ley de 3 de Agosto de 1866 contradicen tal afirmacion: que habiendo sido construidos los pilones que hoy existen por los vecinos de Fuenteabuín, segun estos sostienen, prestando servicio tan sólo á ellos la fuente de aquel nombre, y pudiendo decirse que sus aguas son peculiares de dicho pueblo, corresponde á este su administracion independientemente de los demás del distrito municipal de Sarria; debiendo ser, por lo tanto, las obras acordadas de cargo exclusivo de los que se aprovechan de la fuente.

Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada para ante el Gobierno el citado Lopez Silva y consortes, fundados en que, segun el art. 127 de la ley de Ayuntamientos, deben comprender estos en sus presupuestos los servicios establecidos en el art. 67, entre los cuales se enumeran los lavaderos y surtido de aguas; y que no puede decirse que el acuerdo se refiera sólo á la prestacion personal para construir el nuevo estanque, pues esto exige recursos pecuniarios y la ejecucion de obras por personas peritas.

La Seccion está completamente de acuerdo con la doctrina expuesta por la Comision provincial, desvanecida la equivocada idea sostenida por los vecinos reclamantes de Fuenteabuín, de que por disfrutar las aguas de la fuente del pueblo desde tiempo inmemorial lavando en ellas sus ropas constituye esto un título de propiedad de carácter civil; pero no puede estarlo igualmente respecto á los dos últimos considerandos que sirvan de fundamento á suclusion.

Sostiénense en ellos principios que pugnan entre sí; pues al propio tiempo que se dice que corresponde al pueblo de Fuenteabuín la administracion de sus aguas independientemente de los demás del distrito municipal de Sarria, citando al efecto el núm. 85 de la ley, se asienta despues que la mejora acordada por el Ayuntamiento de Sarria es un acto propio de sus atribuciones, lo cual implica contradiccion; pues si al pueblo de Fuenteabuín corresponde la administracion de sus aguas, que dicho sea de paso sólo podria ejercerla en su caso por medio de la Junta de que habla el art. 86, en tal hipótesis ya no competiria al Ayuntamiento de Sarria acordar sobre el particular, sino sólo ejercer la inspeccion que le atribuye el art. 90.»

Pero en sentir de la Seccion, y conforme á los principios expuestos en su dictámen de 30 de Enero de 75, inserto en la GACETA de 4 de Marzo, el art. 85 carece de aplicacion al presente caso, pues al decir que los pueblos que formando con otros término municipal tengan territorio propio, aguas, pastos, montes ó cualesquiera derechos que les sean peculiares, conservarán sobre ellos su administracion, se refiere á los derechos privativos que les correspondan como entidad jurídica, para lo cual se establece en el siguiente art. 76 el nombramiento de una Junta, y de ningun modo desde el ejercicio de actos propios de la Administracion municipal del distrito ó término, que sólo competen al Ayuntamiento en la forma establecida en la ley.

Por los antecedentes expuestos se ha visto ya que el Ayuntamiento de Sarria, á cuyo término pertenece Fuenteabuín, á consecuencia de quejas de cuatro vecinos de este último pueblo, dispuso la construccion de un nuevo estanque próximo á la fuente á fin de evitar que las ropas se lavasen en la misma agua que habia de servir para el uso del vecindario; y constituyendo esto una medida de policía de las comprendidas en el art. 67 de la ley municipal, no hay necesidad de demostrar que el Ayuntamiento obró dentro de sus atribuciones en esta parte de su acuerdo, pues no se trataba de ningunos bienes ni derechos de la particular propiedad del pueblo de Fuenteabuín.

No anduvo igualmente ajustado á la ley al disponer que la obra se hiciese exclusivamente por cuenta de los vecinos de Fuenteabuín; pues siendo una la Administracion y uno el presupuesto municipal, y debiendo comprenderse en este, á tenor del art. 127, las partidas necesarias para llenar todas las obligaciones y servicios comprendidos en el citado art. 67, entre ellos el de que se trata, no hay razon para hacer pesar exclusivamente sobre los vecinos del citado Fuenteabuín el pago de la expresada obra pública; porque así como aquellos contribuyen con sus recursos á levantar las cargas municipales, de igual modo tienen derecho á que se costeen con esta clase de fondos las obras que el mismo Ayuntamiento considere necesarias para la comodidad, higiene y salubridad de los pueblos comprendidos dentro de su término.

Por tales razones es de parecer la Seccion:

1.º Que el Ayuntamiento de Sarria obró en la esfera de sus atribuciones al disponer la construccion de un estanque próximo á la fuente para lavados de ropas.

2.º Que el gasto que esta mejora ocasione debe de ha-

cerse á expensas del presupuesto municipal; procediendo por lo tanto dejar sin efecto el acuerdo de la Comision provincial en cuanto confirmó al del Ayuntamiento en la parte que impone la obligacion de satisfacer este gasto á los vecinos del pueblo de Fuenteabuín.

3.º Que si alguno de estos se creen con derechos privativos á las aguas procedentes de la fuente pública, se entiendan reservados para que los hagan valer ante los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que se expresan, fallecidos en los Ejércitos de Ultramar; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los sábados, de una á tres de la tarde, y de los dias señalados para el pago de asignaciones y le serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Soldados.... Antonio Martinez Navarro.
José Ingerto Vazquez.
Francisco Balboa Lopez.
Crispulo San José Rodriguez.
Salvador Tapia Pastor.
Cabo 1.º..... Bernardo Benito Sastre.
Soldados.... José Lopez Gacio.
Matias Valdés Peña.
Gregorio Gonzalez Fraile.
Domingo Veiga Rodriguez.
Alonso Sanchez Palacin.
Jesus Peinado Marcoa.
Luis Alvarez Espinosa.
José Ebris Frascuet.
Domingo Romero Cuevas.
Francisco Sanz Farnos.
Toribio Maneuñido Herrero.
Marcelino Claria Casullis.
Florencio Belio Ripalda.
Antonio Aguilar Millan.
Donato Campos Garcia.
Aquilino Mendoza Melon.
Victoriano Ramon Fernandez.
Sebastian Caridad Carballo.
Jaime Matarecona Yellen.
Camilo Blanc Cotens.
Julian Rincón Bernabé.
Eusebio Mayor Arroyo.
Domingo Esgue Soler.
Lúcas Rama Lago.
Eusebio Bárcena Peña.
José Baquera Vernet.
Jacinto Toreno Marina.
Cabo 2.º..... Julian Sotoca Salazar.
Soldados.... Antonio Lorenzo Ballesteros.
Antonio Murtra Anglada.
Cabo 2.º..... José Cuevas Garcia.
Guardias.... José Monfort Tena.
Ventura Gonzalez Fernandez.
Gil Domenech Moneris.
Pablo Jurjo Jueguito.
Cristóbal Fernandez Baillo Luna.
José Zanon Blasco.
Domingo Falco Escuder.
José Rivas Picoy.
Juan Dominguez Garcia.
Feliciano Fernandez Garcia.
Miguel Martí Sanmartin.
José Romero Garcia.
Ramon Saiz Saiz.
Juan Granados Moruso.
Fernando Galvan Carvajos.
Pedro Roig Rivas.
Fermin Sena Beltran.
Domingo Alonso Garcia.
Juan Gomez Cobo.
José Moreno Villarreal.
Cabo 2.º..... Inocencio Maqueda Garcia.
Soldados.... Antonio Perez Garcia.
Felipe Maya Moreno.
Manuel Campo Navarro.
Vidal Falcon Perez.
Sargento 2.º. Nicolás Rodriguez Murul.
Soldados.... Miguel Vidal Carceller.
Cecilio Castro Garcia.
Manuel Monteiro Campos.
Juan Vargas Vergel.
Roman Felipe Chapelá Hernandez.
Sargento 1.º. Francisco Rubi Martin.
Soldados.... Francisco Ales Ceulla.
Virginio Pacios Fernandez.
Alonso Bonilla Gomez.
Manuel Alonso Farga.
Francisco Nieto Díez.
José Cabello Cerdan.
Cabo 1.º..... Blas Ballester Alcoy.
Soldados.... José Prieto Gonzalez.
Enrique Villaoz Estanona.
Francisco Pedro Fernandez Ponce de Leon.
Pedro Rodriguez de la Torre.
Antonio Lopez Hernandez.
Manuel Arconez Martin.
José Campoy Castaño.
José Joaz Amill.
Antonio Alegre Moreno.

Soldados.... Juan Villamidiel Romero.
Sotero de la Merced de Diego.
Felipe Sienes Peña.
Casimiro García Pereira.
Julian Roldan Iriarte.
Cláudio Valdeolivas Palomares.
Miguel Soriano Montesino.
Luis Gallego Bordallo.
José Ibarra Demenech.
José Lasala Cardona.
Antonio Picart Prille.
Mariano Porquera-Abelles.
Pedro Pujadas Cholinias.
Bernardo Añon Salorio.
José Garrido Escribano.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho días de los designados para el cobro después de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

OTRA. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciadlos procedentes de aquellos Ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes ociosos, con la intención de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo sería en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos, como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situación de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro, cuya gestión en ningún caso les adelantará la época de verificarlo; bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Coronel, primer Jefe, Luis de Vallejo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 2 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relación del sétimo grupo, segunda cuarta parte, con el núm. 39 de presentación, los números del 40 al 48 y parte del 49.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Director general, Eche-nique.

Dirección general de la Deuda pública.

El interesado que á continuación se expresa podrá presentarse el día 2 del corriente, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de la proposición que le fué admitida en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los días 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
-----------------------	---------	-------------------------------	--------------------	----------------------------

436 D. Rafael Alvarez... 433.540 87'99 435.099'84

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de renta perpétua interior, primer semestre de 1877, primera mitad, bolas números 105 al 112 de sorteo, que comprenden los millares números 112.001 al 113.000, 74.001 al 75.000, 69.001 al 70.000, 63.001 al 64.000, 82.001 al 83.000, 66.001 al 67.000, 39.001 al 40.000 y 86.001 al 87.000 de la numeración de entrada de los resguardos de depósito.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeración y provincias de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el día 2, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan:

Carpetas números 7.824 y 25.71 á 73, 9.148, 40.338 á 60, 99, 41.203 á 43, 68 á 70, que proceden de la provincia de Badajoz. Idem núm. 16.123, que procede de la provincia de Alicante. Idem números 846, 807, 9.674 y 75, 89 y 90, 92 y 93, 95 á 98, 10.319 y 20, 41.330 á 334, 676, 12.065 y 68, 71, 73 y 75, 14.337 á 39, 392 á 97, 314 á 47, 340 y 41, 312, 43 y 973 á 79, que proceden de la provincia de León.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Dirección general del Tesoro, el día 3 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos y de bonos amortizados de los siguientes vencimientos:

De 30 de Junio de 1872, facturas números 1.043 y 1.004 de presentación y 23 y 24 del registro de la Dirección, y 2.163 al 2.168 de presentación, importantes 465 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1872, facturas números 443 de presentación y 59 del registro, y 2.415 al 2.419 de presentación, importantes 235 pesetas.

De 30 de Junio de 1874, facturas números 3.835 al 3.863 de presentación, importantes 680 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas números 2.372, 2.545, 2.212 y 2.320 de presentación y 145 al 148 del registro, y 2.353 al 2.356 de presentación, importantes 1.438 pesetas.

De 30 de Junio de 1875, facturas números 2.702, 2.122, 2.711, 2.363, 1.646, 2.804, 2.800, 2.430 y 2.804 de presentación y del 268 al 276 del registro, importantes 2.700 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1875, facturas números 1.804, 171, 1.811, 1.727 y 1.729 de presentación y 225 á 229 del registro, y del 2.001 al 2.053 de presentación, importantes 56.765 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas números 337 á 339 de presentación y 29 á 31 del registro, importantes 1.605 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1874, facturas de la segunda emisión, números 480 y 481 de presentación, importantes 195 pesetas.

Y las facturas de bonos amortizados en el sorteo de Diciembre de 1872, números 936 y 1.224 de presentación, importantes 2.000 pesetas.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro de la serie exterior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Numeración de las bolas que representaban los lotes.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.	Numeración de las bolas que representaban los lotes.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.
63	Del 6.201 al 300	2.840	Del 233.901 al 234.000
104	10.601 400	2.880	237.901 238.000
115	11.401 300	2.891	239.001 400
228	22.701 800	2.903	290.401 500
235	25.401 500	3.033	305.401 500
274	27.301 400	3.072	307.101 200
331	33.001 400	3.208	320.501 600
332	33.101 200	3.210	320.901 321.000
347	34.601 700	3.225	322.501 600
380	37.901 38.000	3.333	333.201 200
438	43.701 800	3.348	334.701 800
483	48.201 300	3.572	337.101 200
493	49.201 300	3.590	338.901 339.000
573	57.201 300	3.597	339.601 700
598	59.701 800	3.632	362.101 200
696	69.501 600	3.647	364.601 700
716	71.501 600	3.900	389.901 390.000
843	84.201 300	3.956	395.501 600
857	85.601 700	4.001	400.001 100
858	85.701 800	4.024	402.301 400
944	91.301 400	4.047	404.601 700
1.002	100.101 200	4.098	409.701 800
1.138	113.701 800	4.118	411.701 800
1.358	135.701 800	4.216	421.501 600
1.440	143.901 144.000	4.222	422.101 200
1.663	166.201 300	4.292	429.101 200
1.697	169.601 700	4.318	431.701 800
1.895	189.401 500	4.391	439.001 100
1.897	189.601 700	4.399	439.801 900
1.990	198.901 199.000	4.410	440.901 441.000
2.074	207.301 400	4.417	441.601 700
2.117	211.601 700	4.666	466.501 600
2.158	215.701 800	4.677	467.601 700
2.406	240.501 600	4.824	482.301 400
2.424	242.301 400	4.844	484.301 400
2.459	245.801 900	4.860	485.901 486.000
2.642	264.101 200	4.887	488.601 700
2.690	268.901 269.000	4.898	489.701 800
2.693	269.201 300		

ADVERTENCIA. En atención á no estar aun disponibles las láminas de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie exterior, se previene á los tenedores de carpetas que hasta el día 15 del actual pueden pedir por escrito á este establecimiento se verifique en Madrid el pago del importe de los intereses y amortización de las mismas, expresando el número de la carpeta y los de las obligaciones que represente; en la inteligencia de que esta disposición se refiere sólo al vencimiento de 1.º de Abril próximo.

Madrid 4.º de Marzo de 1877.—El Gobernador, Salaverría.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Priego y Sacedon, de las provincias de Cuenca y Guadalajara.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Priego á Sacedon toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio; distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 33 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en siete horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán también las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Cuenca y Guadalajara.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será también de su obligación correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio la satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Cuenca ó Guadalajara.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á

nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se viene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1832 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administración pública, podrá esta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Cuenca y Guadalajara, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Priego y Sacedon, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 3 de Abril próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitación será la cantidad de 2.769 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Cuenca ó Guadalajara ó subalternas de Rentas de Priego ó Sacedon, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 277 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que se determina por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalización en la Caja de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Priego á Sacedon y viceversa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposición que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificación alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condición 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término mas breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Dirección general, y de fecha 19 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 23 de Febrero de 1877.—El Director general, G. Cruzada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en los Gobiernos de las respectivas provincias durante el segundo semestre de 1876, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de Propiedad literaria de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
ALAVA.				
22 Novemb.	Manual de la conversacion para uso de los que visitan el pais vasco-castellano-navarro	D. Juan María de Egúren	El autor	Un volumen en 8.º
ALICANTE.				
7 Julio....	Episodios de la guerra. La ermita de San Antonio y el boceto de un cuadro	D. Federico Garcia Caballero y Don Carmelo Calvo Rodriguez	Los autores	Idem id.
BADAJOZ.				
3 Agosto...	Elementos de Psicología experimental para uso de los alumnos del Instituto de esta provincia.—Pliegos 1.º al 9.º	D. Tomás Romero de Castilla	El autor	Nueve pliegos en 4.º
6 Octubre..	Idem.—Pliegos 10 al 13 y último de la obra	Idem	Idem	Cuatro en id.
BALEARES.				
14 Octubre..	Escenas baleares. Los dos amores. Un destajo á media noche. Las mejoras	Antonio Frates y Sureda	El autor	Un volumen en 8.º
BARCELONA.				
7 Julio....	Epagathus ó los Mártires de Lyon, escenas de la vida cristiana del siglo II, traducido por J. J. U	Eduarde de Villeneuve	Sres. Grau y compañía	Idem en 4.º
10 Agosto..	La razon y el Evangelio, obra seguida de algunas consideraciones sobre las Universidades católicas, traducida al español por José Pallés	Augusto Nicolás	Eusebio Riera	Idem id.
Idem id....	Historia de España ilustrada, ó sea coleccion de litografias representando los principales hechos históricos de cada época, con el texto al dorso. Epoca tercera. Tomo III. Entregas 69 á 76	D. Rafael del Castillo	Idem	Ocho cuadernos en folio.
Idem id....	Armonías de la higiene con el catecismo de la F.ª católica	Cárles Ronquillo	Idem	Idem en 8.º
Idem id....	Historia de las persecuciones sufridas por la Iglesia católica desde su fundacion hasta la época actual, con láminas. Tomo I. Cuadernos 1.º á 40	D. Eduardo María Vilarrasa y D. José Ildefonso Gatell	Idem	Diez en 4.º
Idem id....	Año de María, ó coleccion de noticias históricas, leyendas, ejemplos, meditaciones, exhortaciones y oraciones para honrar á la Virgen María en todos los dias del año, con láminas. Entregas 45 á 64	José Pallés	Idem	Veinte en id.
Idem id....	El Consultor del Rey D. Alfonso XII, semblanzas de las personas más notables existentes hoy en España. Edicion de lujo con láminas. Entregas 1.ª á 5.ª	Varios bajo la direccion de D. Pedro Chamorro Martin y Baquerizo	Idem	Un cuaderno en folio.
14 id.....	Derecho civil general y foral de España, con un apéndice. Tomo I. Biblioteca legal marítima y mercantil. Tomo III. Aranceles de Aduanas de 12 de Julio de 1869 y de todas las disposiciones legales publicadas hasta 1.º de Agosto de 1876	D. José Antonio Elias	D. Antonio Elias de Molins	Un volumen en 4.º
17 id.....	Nelly, baile de gran espectáculo en cuatro actos y seis cuadros	D. Antonio Elias de Molins	Idem	Idem id.
25 id.....	Método lógico para enseñar á leer pronto y bien	Fernando Pratesi	Salvador Manero	Uno en 8.º
4 Set.....	Las máquinas de coser, pieza dramática en un acto	D. Luis Puig y Sevall	El autor	Idem id.
12 id.....	El firmamento en 1877, calendario para el Principado de Cataluña	Ceferino Tresserra	Narciso Domenech	Idem id.
25 id.....	Prontuario del artista, con dos láminas	Mariano Castillo	Salvador Manero	Idem id.
11 Octubre..	Ejercicios y problemas de Geometría plana, con un atlas de 23 láminas	D. Lorenzo Facerías	El autor	Idem id.
Idem id....	Memorial del Antiguo Testamento para uso de los niños, con grabados. Segunda edicion	D. Lauro Clariana Ricart	Idem	Dos en 4.º
Idem id....	Memorial del Nuevo Testamento para uso de los niños, con grabados. Segunda edicion	D. Estéban Paluzie	D. Francisco Paluzie	Uno en 16.º
Idem id....	Geografía para niños, demostrada y adornada con 46 mapas y 82 viñetas. Undécima edicion	Idem	Idem	Idem id.
Idem id....	Resúmen de la Historia de España, ilustrado con 142 viñetas dibujadas por Puiggari, con un breve compendio dialogado para los niños. Cuarta edicion	Idem	Idem	Idem en 8.º
Idem id....	Historia de España para los niños, ilustrada con 35 viñetas. Nueva edicion reformada	Idem	Idem	Idem id.
Idem id....	Memorias de la Real Academia de Ciencias naturales y artes de Barcelona. Números 1 y 2, con figuras	Idem	Idem	Idem id.
13 id.....	Arte de vender, ó guia de los dependientes en los establecimientos particulares	Varios	La Real Academia de Ciencias naturales y artes de Barcelona	Idem en 4.º
16 id.....	Espejo de un alma reflejado en el lenguaje, ó sea Gramática directa y refleja distribuida en cinco partes	D. Miguel Dubá y Navas	Eusebio Riera	Idem en 8.º
21 id.....	Historia de España (compendio)	D. Fernando Monmany y Carcereny	Espasa, hermanos	Idem en 4.º
Idem id....	Secretos é intimidades del campo carlista en la pasada guerra civil	D. Teodoro Baró	Salvador Manero	Idem en 8.º
24 id.....	Apéndice núm. 6 á El Derecho administrativo vigente en España en 30 de Junio de 1876. Pliegos 229 á 234	Saturnino Jimenez	Idem	Idem en 4.º
17 Nov.....	Biblioteca de Raspail, ó sea publicacion de todas sus obras médicas y científicas, bajo la direccion de D. Joaquin Puigferrer. Con un retrato. Décimacuarta edicion	D. Francisco Freixa y Clariana	El autor	Un cuaderno en 4.º
24 id.....	Manual de Aritmética demostrada. Dividida en dos partes	F. V. Raspail	D. Joaquin Puigferrer	Idem id.
25 id.....	Imitacion de Cristo y menosprecio del mundo. Traducción del P. Juan Eusebio Nieremberg, cotejada fielmente con el texto latino por el P. José Mach, con una lámina. Tercera edicion. Manual del Jurisconsulto	D. Lorenzo Facerías y Coletas	El autor	Idem en 8.º
5 Dic.....	Principios fundamentales del Derecho y sus axiomas. Cuadernos segundo al 3º y medio, último de la obra	V. Tomás de Kempis	Francisco Rosal	Idem en 16.º
6 id.....	El libro de una madre, traducido al español por Manuel Angelon. (Única traducción autorizada en España)	D. Juan de Marfá de Quintana	D. José Miret	Treinta y uno en 4.º
16 id.....	Historia general de Méjico desde sus tiempos más remotos hasta nuestros dias, ilustrada con láminas. Tomos I y II. Cuadernos números 2 á 18	Paulina L***	Espasa, hermanos	Uno en id.
Idem id....	Los Niños de la Biblia, leyendas histórico-morales sacadas de los sagrados libros para enseñanza de los niños de ambos sexos. Ilustrada con 40 láminas en cromolitografía y una portada	Niceto de Zamacois	Sres. D. J. F. Parres y compañía	Diez y siete en id.
BÚRGOS.				
11 Set.....	Dramas líricos	Cecilio Navarro	Juan y Antonio Bastinos	Uno en 8.º
2 Octubre..	Contabilidad rural, exposicion de un método sencillo para llevar las cuentas en una explotación agrícola	D. Mariano Capdepon	El autor	Idem id.
25 Nov.....	Historia filosófica de la instruccion pública en España desde sus primitivos tiempos hasta el dia. Tomo II	D. Marcial Prieto Ramos	Idem	Idem en 4.º apaisado.
5 Dic.....	Extractario estadístico anual para uso del Registro de la propiedad. Tercera edicion reformada	D. J. M. Sanchez de la Campa	Idem	Idem id.
CÁCERES.				
13 Nov.....	Lecciones de urbanidad é higiene para uso de las Escuelas primarias de ambos sexos	D. Ramon Proto de Pablo y Sanz	Idem	Idem en folio apaisado.
		D. Luis Codina	El autor	Uno en 8.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
CÁDIZ.				
15 Julio....	Cartilla marítima, ó Manual de construcción y maniobra de los buques de vela, con dos láminas.	D. Francisco Fernandez Fentecha...	El autor.....	Uno en 4.º
15 Nov....	Historia de la ciudad de Medina-Sidonia, con una lámina, publicada con notas D. Joaquin María Enrile y Mendez de Sotomayor, en virtud de disposición testamentaria del autor. Tirada de 500 ejemplares.	Dr. D. Francisco Martinez y Delgado.	D. Joaquin María Enrile.....	Idem id.
29 id....	Ensayo histórico-crítico del teatro español, desde su origen hasta nuestros días, precedida de un prólogo del Excmo. Sr. D. Francisco Flores Arenas.	D. Romualdo Alvarez Espino.....	El autor y D. José Rodriguez y Rodríguez.....	Idem id.
CANARIAS.—GRAN CANARIA.				
9 Set....	Los aires fixos, poema didáctico en seis cantos, publicado precedido de un prólogo el Dr. Luis y Yagüe. Segunda edición.	D. José de Viera y Clavijo.....	D. Alejo Luis y Yagüe.....	Idem en 4.º
22 Octubre..	Historia de un hijo del pueblo, novela.	D. Agustín Millares.....	El autor.....	Idem en 8.º
23 Nov....	Estudios filosóficos sobre la especificación de los seres.	D. Rafael Lorenzo y García.....	Idem.....	Idem en 4.º
CORUÑA.				
21 Set....	Opúsculo pedagógico, ó sean Nociones de educación, formas, sistemas y métodos de enseñanza, expuestas en 30 lecciones.	D. Juan David Perez Mandado.....	El autor.....	Idem id.
25 id....	Himnos sagrados, traducidos en verso castellano por A***.	A. Manzoni.....	D. Antonio García Vazquez Queipo...	Idem en 8.º
30 Nov....	Manual de Secretarías de Juzgados municipales.	D. Cirilo Jimenez Vergara.....	El autor.....	Idem en 4.º
Diciembre..	Programa de la asignatura de nociones de historia general y particular de España, con el epitome de las lecciones. Cuarta edición.	D. José Lopez de Amarante.....	Idem.....	Idem en 8.º
GERONA.				
Octubre....	Exposición de las leyes fundamentales de la Monarquía española. Entrega 2.ª	Dr. Manuel Viñas y Grangés.....	El autor.....	Idem en 8.º mayor.
LOGROÑO.				
1.º Octubre..	Complemento de la Aritmética para las Escuelas elementales completas y las superiores.	D. Estéban Oca y Merino.....	El autor.....	Idem en 8.º
13 Nov....	Tratado de Aritmética teórico-práctica, razonada y demostrada.	D. Anastasio Prieto.....	Idem.....	Idem en 4.º
MÁLAGA.				
17 Octubre..	El loco de amor, drama trágico en tres actos.	D. José Pascual y Torres.....	El autor.....	Idem en 4.º
31 id....	Conversaciones históricas malagueñas, nueva edición (2.ª). Cuaderno núm. 1, con una lámina.	D. Cecilio García de la Leña.....	D. Enrique de Rivas y D. Joaquin María Verdugo.....	Idem id.
MURCIA.				
24 Set....	Lecciones de Agricultura teórico-práctica. Primera parte.	D. Tomás Museros y Rovira.....	El autor.....	Idem en 8.º mayor.
ORENSE.				
19 Julio....	Programa de Geografía elemental. Tercera edición.	D. Joaquin Gaité y Nuñez.....	El autor.....	Idem en 8.º mayor.
16 Set....	Elementos de Matemáticas. Tomo II. Geometría y Trigonometría, con siete láminas.	D. Atanasio Lasala Martinez.....	Idem.....	Idem en 8.º prolongado.
18 id....	Dos palabras sobre la pena de muerte.	Manuel Carril y Campero.....	Idem.....	Idem en 4.º
PALENCIA.				
3 Agosto..	Tablas de intereses y descuentos simples. Cuaderno núm. 3.	D. Eumenio Rodriguez Alvarez de Toledo y D. Dámaso Camino Barbán.	Los autores.....	Idem en folio.
PONTEVEDRA.				
26 Set....	Ligeras nociones de cristalogía.	Cándido Rios Rial.....	D. Andrés Landin.....	Idem en 4.º
SALAMANCA.				
19 Julio....	Lecciones de urbanidad, puestas en verso.	D. Felipe García.....	El autor.....	Idem en 8.º
24 id....	Poesías.	D. Teodoro Rodriguez de la Torre.....	Idem.....	Idem en 8.º mayor.
25 id....	Tratado de legislación rural (en forma de Código). Tomo I.	Lic. Ciriaco Rodriguez Martín.....	Idem.....	Idem id.
5 Dic....	El materialismo contemporáneo, traducido con una introducción, por Mariano Arés. (Biblioteca Salmantina).—Tomo I.	Paul Janet.....	D. Sebastian Cerezo.....	Idem en 8.º prolongado.
SANTANDER.				
31 Agosto..	La amargura del placer, drama en tres actos y en verso, original.	D. Tomás Fernandez de Castro.....	El autor.....	Idem en 8.º
SEVILLA.				
16 id....	El práctico de Sevilla. Indicador exacto para dirigirse por sus calles y plazas. Año IV.—1876.	D. Manuel Alvarez-Benavides y Lopez.	Idem.....	Idem id.
3 Octubre..	Colección selecta de trozos en prosa y de composiciones poéticas en castellano. (Primera y segunda parte).	D. Francisco Rodriguez Zapata y Alvarez.....	Idem.....	Idem id.
30 Nov....	Galería de andaluces ilustres. Cuaderno 1.º, con una lámina.	D. Luis Ricardo Fors.....	Sres. Gironés y Orduña.....	Idem id. Idem en folio marca.
TARRAGONA.				
4 Octubre..	La salud de los niños.—Manual de higiene de los niños, y tratamiento homeopático de las enfermedades de los mismos.	D. Juan Mañá.....	El autor.....	Idem en 16.º prolongado.
TOLEDO.				
20 Set....	Retórica y Poética. Segunda edición, corregida y aumentada.	D. Mariano Alfaro.....	Idem.....	Idem en 4.º id.
Diciembre..	Epitome de la Historia sagrada.	D. Juan Francisco Sanchez Morate...	Idem.....	Idem en 8.º
VALENCIA.				
29 Julio....	La verdadera manera de divertirse. Cuadros de costumbres.	Ch. Paul de Kock.....	Pascual Aguilar.....	Idem id.
Idem id....	Novelas escogidas.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id....	Ciceron, traducido y aumentado con un prólogo, por D. Vicente Piño y Vilanova.	A. de Lamartine.....	Idem.....	Idem id.
Idem id....	Manual de estilo epistolar, ó modelo de cartas. Décima edición.	D. Juan Arolas.....	Idem.....	Idem id.
31 id....	Guía del Fiscal. Tratado de procedimientos militares. Sexta edición, reformada y aumentada.	D. Pedro Osorio y Cortina.....	El autor.....	Idem en 4.º
3 Agosto..	Diccionario de legislación y Jurisprudencia mercantil. Cuaderno 1.º.	D. Ezequiel Zarzoso y Ventura.....	Idem.....	Idem id.
7 id....	Programas generales de primera enseñanza. Geografía para niños.	D. Pablo Solano Vitón.....	Idem.....	Idem en 8.º
Idem id....	Idem.—Industria y Comercio.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Idem id....	Idem.—Geografía de España.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
8 id....	El encubierto, drama en tres actos y en verso, original.	D. Antonio Chocomeli Codina.....	Idem.....	Idem en 4.º
6 Nov....	Lecciones de urbanidad destinadas á las niñas y á las jóvenes.	D. Prudencio Solís y Miguel.....	D. Juan Mariana y Sanz.....	Idem en 8.º
Idem id....	De la enseñanza regular de la lengua materna en las Escuelas y en la familia. Traducida al castellano de la cuarta edición, por Don Prudencio Solís y Miguel.	P. Girard.....	Idem.....	Idem id.
1.º Dic....	Poesías serias y jocosas, con un prólogo de D. Félix Pizcueta y el retrato del autor.	D. Jacinto Labaila.....	D. Matías Terraza.....	Idem id. mayor.
2 id....	Historia de la aparición de la Santísima Virgen en el monte de la Saleta. Con un grabado.	D. J. M. L. T.....	D. José María Leon y Tomás.....	Idem en 8.º
Idem id....	Calendario para 1877.	D. José Martí y Casanova.....	El autor.....	Idem en 32.º
Idem id....	Calendario-agenda para el año de 1877.	Idem.....	Idem.....	Idem id.
16 id....	Guía urbana de Valencia antigua y moderna. Con un cuadro sinóptico y un plano topográfico-histórico.	Marqués de Cruilles.....	Idem.....	Dos en 8.º mayor.
VALLADOLID.				
1.º Nov....	Elementos de agricultura. Cuaderno 1.º.	D. Luis Gonzalez Frades.....	Idem.....	Uno en 4.º

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
ZAMORA.				
4 Dic.....	Silabario de la infancia. Segunda edicion.....	D. Gaspar Merino.....	El autor.....	Uno en 8.º
ZARAGOZA.				
5 Julio.....	El formulario escolar. Resumen de la documentacion concerniente al Maestro de primera enseñanza de ámbos sexos en el ejercicio de su cargo, completado con un Nomenclator del distrito universitario de Zaragoza.....	D. Valero Garcia y Soriano.....	Idem.....	Idem en 4.º
40 Nov.....	Virgen y mártir, novela histórico-religiosa. Escenas y costumbres de los primeros siglos del cristianismo.....	D. Bienvenido Comin.....	Idem.....	Idem en 8.º
7 Dic.....	Biblioteca de escritores aragoneses. Seccion histórico-doctrinal. Tomo I. Crónica de San Juan de la Peña, impresa ahora por primera vez. (En latin y castellano).....	Fray Pedro Marfilo y D. Tomás Ximenez de Embun.....	Excma. Diputacion provincial de Zaragoza.....	Idem en folio menor á dos columnas.
29 id.....	Compendio de Aritmética y Algebra.....	D. Manuel Buil y Bayod.....	El autor.....	Idem en 8.º
MÚSICA.				
BARCELONA.				
31 Julio.....	El pentagrama. Album para piano. Cuaderno 6.º El trompo, capricho estudio.....	Eusebio Ferrán.....	El autor.....	Uno en folio.
3 Set.....	Idem.—Los frenólogos, lanceros.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
4 Nov.....	Jota aragonesa para piano.....	Antonio Nogués.....	D. Faustino Bernareggi.....	Idem id.
10 id.....	Crich-Crach, polka á una y á dos manos, con acompañamiento de la castañeta parisiense.....	P. Pardás.....	Idem.....	Idem id.
30 id.....	El pentagrama. Album para piano. Cuaderno 8.º Polaca.....	Eusebio Ferrán.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Real Academia de Medicina.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO DE 1878.

Esta Academia abre concurso sobre los puntos siguientes:

I.

Critica de las teorías de patología celular, en comprobacion de las ventajas é inconvenientes que ofrecen para la clasificacion y curacion de las enfermedades.

II.

Averiguar la ley ó leyes fisiológico-patológicas que determinen la benignidad ó la malignidad de las neoplasias.

Para cada uno de estos puntos habrá un PREMIO y un ACCESSIT.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., una medalla de oro, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniere las condiciones de reglamento.

El accessit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español ó latin.

Las que obtuyesen el premio se publicarán por esta corporacion, entregándose á sus autores 200 ejemplares. Las que obtuyesen el accessit ó mencion honorífica se publicarán si la Academia lo juzga conveniente.

Premio Alvarez Alcalá.

I.

Del origen y puntos del organismo vegetal en que se encuentran los principios activos de las plantas medicinales.

II.

Qué influencia puede tener en la patología y en la terapéutica la solución, en sentido afirmativo ó negativo, del problema de la unidad ó multiplicidad de las fuerzas naturales.

Para cada uno de los puntos habrá un PREMIO y un ACCESSIT. El premio consistirá en 3.000 rs. vn., diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniere las condiciones de reglamento.

El accessit consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara, en español, latin ó francés.

Premio ofrecido por D. Andrés del Busto.

Memoria biográfica, bibliográfica ó critica acerca de Bernardino Montaña de Monserrat.

Para este punto habrá un PREMIO y un ACCESSIT.

Consistirá el premio en la cantidad de 1.000 rs. vn., con diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniere las condiciones de reglamento.

El accessit consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latin ó francés.

Todos los referidos premios se conferirán en la sesion pública del año de 1879 á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia.

Las Memorias serán remitidas á la Secretaría de la Academia, sita en la calle de Cedaceros, núm. 43, cuarto bajo de la derecha, ántes del 1.º de Setiembre de 1878; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y si sólo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en sesion pública del año 1879, inutilizándose los restantes, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la Academia, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

Premio del Sr. Rubio.

Se conferirá un premio de 40.000 rs. vn. al Médico español autor de la obra original de Ciencias médicas de mérito más sobresaliente, cuya primera edicion se haya publicado en los años 1876 y 1877. A falta de obras originales podrá recaer el premio en el inventor español de algun método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algun procedimiento

operatorio conocidamente ventajoso, ó de algun aparato ó instrumento comprobadamente útil (1).

Se optará á este premio por instancia, ó mediante peticion firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso de los documentos justificativos de los inventos de métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la Academia hasta el 31 de Diciembre de 1877 inclusive, y el premio se conferirá en la sesion pública anual de 1879.

Madrid 18 de Febrero de 1877.—El Presidente, Marqués de San Gregorio.—El Secretario perpétuo, Matias Nieto Serano.

Secretaria general de la Universidad Central.

Conforme á lo dispuesto en el art. 22 del reglamento de 21 de Noviembre de 1864, la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas se hallará abierta en esta Secretaria general desde el dia 16 al 31 del corriente mes; debiendo satisfacer en papel de reintegro los alumnos que deseen inscribirse en la misma la cantidad de 5 pesetas por cada uno de los cuatro semestres de que constan dichas enseñanzas.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Intervencion.—Cargas de justicia.

El dia 3 del corriente mes dará principio el pago de las mensualidades de Noviembre y Diciembre de 1876 á los partícipes de cargas de justicia, el cual quedará abierto por término de 15 dias.

En el mismo dia será satisfecha la mensualidad de Febrero último á los perceptores que perciben sus asignaciones al corriente.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas retenidas por falta de franqueo en el dia 28 de Febrero de 1877.

- Núm. 281 Antonio Duarte.—Valladolid.
- 282 Antonio Zuera.—Bielsa.
- 283 Consolacion Acquaron.—Cádiz.
- 284 Dolores Gutierrez.—Alcalá de Guadaíra.
- 285 Eduardo Rodríguez.—Valadolid.
- 286 Jose Bonet.—Penáguila.

Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia de Ejército del distrito militar de Cataluña.

El Intendente de Ejército del distrito de Cataluña hace saber que, en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 12 de Enero último, debe procederse á la enajenacion de 10.350 pares de alpargatas que existen en los almacenes de la Administracion militar de esta plaza, y de 1.873 pares de igual calzado que tambien existen en la Seo de Urgel, adquiridas unas y otras para servicio del Ejército. En su virtud, las personas que quieran tomar parte en la licitacion podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con sujecion á las bases que se establecen en el pliego de condiciones, que con muestras del calzado que se enajena estará de manifiesto en la Intendencia de mi cargo y en la referida plaza de Seo de Urgel; sirviéndoles de gobierno que la subasta se celebrará simultáneamente en dichos puntos á la una de la tarde del dia 27 del próximo Marzo, y que las proposiciones se han de redactar con sujecion al modelo que se estampa á continuacion.

Barcelona 26 de Febrero de 1877.—Juan Butler.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., habitante calle de....., número....., segun la cédula de empadrenamiento que acompaña; enterado del anuncio y pliego de condiciones para subastar la enajenacion de 12.223 pares de alpargatas procedentes

(1) Hallándose consignado el capital de este premio en títulos de la Deuda del Estado, la Academia entregará sólo á quien obtenga el premio los valores nominales que le correspondan.

de acopios hechos para el Ejército que existen en esta plaza y la de Seo de Urgel, se compromete á adquirir tantos pares al precio de tantas pesetas tantos céntimos cada uno, y en garantía de esta proposicion acompaño la carta de pago á que se refiere la condicion 2.ª del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 21 del próximo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitacion pública para contratar el suministro de 18.000 caños de barro con agujero y 5.000 sin él que se consideran necesarios para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, bajo el tipo máximo de 30 céntimos de peseta por cada caño, y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaria de esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 350 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 700 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 26 de Febrero de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 18.000 caños de barro con agujero y 5.000 sin él para el servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... (expresado por letra) céntimos de peseta por cada caño.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Campillos.

D. Rafael Escribano Santa Cruz, primer Teniente de Alcalde, comisionado para la cobranza de los adeudos al Pósito de la misma.

Por el presente, é ignorándose el paradero de D. Antonio Piñas Benitez y D. Francisco Gomez Padilla, deudores al expresado establecimiento por 28 fanegas y 12 cuartillos el primero, y el segundo 42 con 26 y medio cuartillos de trigo, á quienes se ha comenzado á apremiar, los cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 dias se presenten en esta Alcaldía para notificales la obligacion en que están de pagar á las 24 horas siguientes al requerimiento; en la inteligencia de que si trascurrido dicho plazo no lo verifican se procederá contra el que hubiere lugar, en razon á resultar justificadas sus insolvencias, puesto que no se sabe el punto donde residen.

Dado en Campillos á 21 de Febrero de 1877.—Rafael Escribano.—De su mandado, Cosme Padilla y Padilla, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion, como subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sindicatura del Pósito de esta capital, se sacan á la venta los solares, cuya numeracion, situacion, superficie y valoracion se expresa en el siguiente estado:

NÚMERO del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE.		VALOR. Ptas. Cént.
		Metros.	Piés.	
7	Calle del Marqués del Duero.....	448'37	5.736'58	63.102'38
9	Idem id. id.....	428'04	5.513'30	60.646'30
15	Calle de Olózaga.....	533'75	6.874'95	63.565'53

La subasta se verificará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, á la una de la tarde del día 2 de Abril próximo.

Para ser admitido en la subasta se acreditará haber consignado en la Tesorería municipal 4.000 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal en la proporción establecida para cada uno de los solares números 7 y 9, y 4.500 en la misma forma para los que deseen tomar parte en la del núm. 13. No se admitirán proposiciones que no cubran el importe del valor de cada solar.

El pago será al contado en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los días no feriados, excepto el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1877.—El Secretario, José Di-centa y Blanco. —2

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se sacan á la venta dos solares de su propiedad, sitos en la calle de Preciados, cuya numeración, valor y superficie se expresan á continuación:

NÚMERO del solar.	SITUACION.	SUPERFICIE.		VALOR. Ptas. Cént.
		Metros.	Pies.	
37 y 35 no-visimo..	Calle de Preciados con vuelta á la de la Ternerá.....	442'22	5.695'79	425.307'33
39 y 37 no-visimo..	Calle de Preciados con vuelta á la de las Ver-neras.....	582'02	7.496'41	202.403'70

La subasta se verificará en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, á la una de la tarde del día 3 de Abril próximo.

Los que deseen tomar parte en la subasta del solar núm. 37 acreditarán haber consignado en la Tesorería municipal 7.000 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda municipal en la proporción establecida, y en igual forma lo verificarán de 11.000 pesetas los que deseen tomar parte en la subasta del solar número 39.

No se admiten proposiciones que no cubran el importe del valor de cada solar.

El pago será al contado en metálico en el acto del otorgamiento de la escritura.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días no feriados hasta el anterior al de la subasta, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1877.—El Secretario, José Di-centa y Blanco. —2

Alcaldía constitucional de Cádiz.

D. Francisco de Mier y Teran, Teniente cuarto de Alcalde de esta ciudad, y encargado del Negociado de fincas ruinosas y solares.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censu-listas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho á la casa ruinosas, calle del Laurel de esta ciudad, se-ñalada con los números 421 antiguo, 2 moderno, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia de Alcalde á exhibir los títulos ó documentos que acrediten la propiedad del prédio, y á obligarse á empezar las obras dentro del término de la ley; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de la misma con arreglo á la ley de solares. Cádiz 26 de Febrero de 1877.—F. de Mier y Teran. X—813

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan de Acuña, Interventor que fué de las minas de Linares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA por tres días consecutivos, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de útiles y efectos del tercero y cuarto trimestre del año económico de 1869-70 de las minas de Linares; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Febrero de 1877.—Manuel Tomé. —3

Juzgados eclesiásticos.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita por término de 60 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, á José Martín Brasas, hijo de Cecilio y Catalina, soldado que era del provincial de Zamora en Junio de 1862, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, para hacerle saber una providencia que le interesa, recaída en el expediente matrimonial de José de la Cuesta y Lorenzo con Francisca Hernandez Lera; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 12 de Febrero de 1877.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

Juzgados de primera instancia.

Cádiz.—San Antonio.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito

de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí, se emplaza segunda vez á los sucesores legítimos ó causahabientes de D. Domingo Perez Inclán, cuya residencia se ignora, para que en el término de 15 días improrrogables, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á contestar la demanda ordinaria promovida por el Procurador D. Antonio Requejo á nombre de la Sra. Doña Josefa Gonzalez Roland, legítima esposa de D. Juan Pujol y Víctor, sobre cancelación de la hipoteca voluntaria que por escritura de 21 de Octubre de 1847 constituyó D. Cristóbal Rodriguez Picon á favor del Domingo Perez Inclán sobre la casa calle de la Verónica, números 133 antiguo, 13 moderno, propiedad hoy de la indicada señora; bajo apercibimiento de seguir el juicio con los estrados y en su rebeldía. Cádiz 24 de Febrero de 1877.—Manuel Ruiz. X—807

Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel María Valles, en virtud de poder bastante de Luciana Molina Atance, viuda, vecina de la villa de Yunquera, se acudió al mismo exponiendo que habiendo fallecido su hijo Gregorio Garcia Molina el 15 de Diciembre de 1875 sin otorgar disposición alguna testamentaria, y no habiendo dejado otros herederos que su citada madre, solicitaba se declarase á esta heredera de los bienes, derechos y acciones dejados por aquel: en su consecuencia se fijaron edictos en sitios públicos, Boletín oficial y GACETA DE MADRID para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado en forma los que se creyeran con derecho á heredar los bienes de dicho Gregorio; y trascurrido aquel, á virtud de escrito de indicado Procurador, en providencia de 17 del actual se han mandado fijar segundos edictos en los mismos periódicos y sitios que los anteriores para que dentro del término de 20 días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado con poder á deducir su acción; advirtiéndole que hasta ahora sólo se ha presentado la ya referida Luciana Molina, madre del intestado. Dado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1877.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de S. S., Eugenio Díez. X—810

Guernica.

D. Enrique de Arispe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Antonio Ajuria, vecino que fué de la villa de Lequeitio, cuya muerte acaeció en dicha villa el 21 de Febrero de 1833, para que en el término de 30 días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID comparezcan por medio de Procurador á deducirle en forma en este Juzgado, acompañando los documentos en que lo fundaren; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, según lo he mandado en providencia de este día. Dado en Guernica á 22 de Febrero de 1877.—Enrique de Arispe.—Por mandado de S. S., José M. Echevarría. X—808

La Almunia.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se cita por el presente y término de 30 días á cuantos se consideren con derecho á la herencia de Pedro Carnicer, vecino que fué de Riela, á fin de que comparezcan á deducirlo en autos promovidos á nombre de Manuel Carnicer Ruiz, hijo de aquel. Dado en La Almunia á 21 de Febrero de 1877.—José Petit y Alcázar.—De su orden, Hilario Prados. X—814

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se llama al encargado de la fábrica de cerillas y al de la pequeña habitación, cuyas dos localidades existen enclavadas en la posesión titulada lavadero de la puerta de Bilbao, á la derecha de la carretera de Francia, para que en el término de ocho días improrrogables desde la publicación de este anuncio dejen expeditas dichas localidades y entreguen las llaves al Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de proceder á su apertura. Madrid 24 de Febrero de 1877.—El Escribano, Luis Hernandez. X—809

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Hago saber que á virtud de providencia dictada en autos á instancia de D. Manuel Francisco Castellanos, Blasa y Victoriana Castellanos, Baltasara, Félix y Enrique Castellanos, se anuncia el fallecimiento de Doña Antonia Castellanos y Rosas, natural de Alcázar de San Juan y vecina de esta Corte, ocurrido en 28 de Agosto del año último en esta misma Corte, para que los que se crean con derecho á heredarla se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio. Dado en Madrid á 24 de Febrero de 1877.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. X—805

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se cita y llama á Doña Teresa Marraci para que en el término de ocho días comparezca en la sala-audiencia del Juzgado á otorgar á favor de Doña Rita Vivanco, viuda y heredera de D. Juan José Amiroia, escritura de adjudicación de la casa

sita en esta capital, calle de Caballero de Gracia, núm. 52 moderno; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se otorgará de oficio por el Juzgado. Madrid 27 de Febrero de 1877.—Donato Toledo. X—815

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en causa criminal contra D. Natalio Sanchez Mascaraque por falsedad, y pieza separada sobre embargo, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho días varios bienes muebles por el precio de 183 pesetas en que han sido tasados: para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; pudiendo enterarse del pormenor de los mismos en la Escribanía del actuario las personas que quieran tomar parte en la subasta. Dado en Madrid á 26 de Febrero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí en autos seguidos por parte de D. Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia contra D. Martín Rubio sobre desahucio, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de imprenta por precio de 633 pesetas 50 céntimos en que han sido justipreciados: para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes de la tasación, se ha señalado el día 12 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndole que hasta dicho día estarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse del pormenor de dichos bienes las personas que quieran tomar parte en la subasta. Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo. X—811

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el pleito civil ordinario promovido en este Juzgado por D. Felipe Penagos, vecino de esta ciudad, y D. Juan Antonio del Rio, que lo es de Balderas, provincia de Leon, contra D. Pedro María Laca, vecino tambien que fué de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se presentó el escrito que con la providencia que en su vista ha recaído son del tenor siguiente: «Escrito.—D. José M. Alvarez, en nombre de D. Pedro María Laca, en el pleito con D. Felipe Penagos y D. Juan Antonio del Rio sobre pago de pesetas, digo que este pleito se halla en estado de alegar de bien probado por mi parte; empero como está resuelto el incidente de pobreza que habia sido apelado para ante la Superioridad declarando no haber lugar á la audiencia de pobre solicitada por mi parte; en tal estado no me es posible seguir en la representación del mismo, toda vez ningun fondo tengo para gastos que se originen, hallándome por consiguiente en el caso de renunciar su representación. Suplico al Juzgado se sirva haber por hecha esta manifestación, y en su consecuencia mandar se haga saber al D. Pedro María Laca mi separación para los efectos legales. Oviedo 15 de Enero, año del sello. Otrosí. El D. Pedro María Laca se hallaba hace tiempo en Búrgos y posteriormente en Madrid, sin que en la actualidad tenga noticia de su paradero. Vuelvo á suplicar al Juzgado se sirva tener tambien por hecha esta manifestación. Fecha ut supra.—José M. Alvarez.» «Providencia.—Por presentado; y teniendo presente el desistimiento de este Procurador, y que aun sin él la novedad de estar declarada parte rica su representación ha modificado la personalidad con que venia figurando en el pleito, á fin de que se haga saber judicialmente, según prescribe el art. 17 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no constando el paradero del D. Pedro para hacer la notificación personalmente, verifíquese en la forma preceptuada en el art. 231, insertándose la instancia y presente proveído para que en el término de 10 días siguientes al que se anuncie en la GACETA se persone en este Juzgado ó remita poder en forma á favor de Procurador que le represente, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Juzgado de primera instancia de Oviedo á 18 de Enero de 1877.—Solís Liébana.—Ante mí, Angel Gonzalez Rua.» Y á fin de que el D. Pedro María Laca cumpla con lo estimado en la providencia inserta dentro de los 10 días contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar, libro el presente en Oviedo á 19 de Enero de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandado, Angel Gonzalez Rua. X—812

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia relicta por Doña Petra Gonzalez Alegre y su hijo D. Luis Caballero y Gonzalez, fallecidos sin testar, aquella en esta ciudad el 13 de Noviembre de 1875, y el D. Luis en el pueblo de Las-Cors el 24 de Agosto último, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía de Manzano á deducir el derecho de que

se crean asistidos; pues así lo tengo acordado en providencia de 22 del actual en el juicio de abintestato promovido por los hijos y hermanos respectivamente de los finados, Doña Hortensia, Doña Cristina, Doña Amalia, D. Eduardo, D. Eugenio y D. Manuel Caballero y Gonzalez Alegre, únicos herederos presentados hasta la fecha.

Oviedo 24 de Febrero de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandado, por indisposición de mi compañero, Fernando Mata Vigil. X—806

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Mariés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Angel Castiel y Charlie, hijo de Ramon y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, casado, bracero del campo, y de 31 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Predicadores, núm. 62, á notificarme una providencia en causa sobre contrabando contra el mismo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 10 de Febrero de 1877.—Luis de Mariés.—De su orden, Liborio Lorbés.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolea de Madrid.

Exposición oficial del día 1.º de Marzo de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 28, Día 1.º. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAZ, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Boletas extranjeras.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lists exchange rates for Paris, London, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1877.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 16.9
Idem mínima del id... -1.2
Diferencia... 18.1
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra... 24.9
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 44.2
Diferencia... 16.3
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varias puntos de la Península el día 1.º de Marzo de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, DIRECCION y fuerza del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather conditions for various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carnes de vaca, de 44 á 25 pesetas la arroba, y á 4.24 el kilogramo.
Idem de certero, á 4.37 pesetas la libra, y á 4.97 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 12 á 12.50 pesetas la arroba; á 0.50 la libra, y á 4.08 el kilogramo.
Tocino añejo, de 22.50 á 23 pesetas la arroba; de 0.94 á 1 peseta la libra, y de 2.02 á 2.17 el kilogramo.
Idem fresco, de 21.75 á 22 pesetas la arroba; de 0.88 á 0.94 la libra, y de 1.89 á 2.02 el kilogramo.
Idem en canal, de 21.75 á 22 pesetas la arroba.
Lomo, de 4.25 á 4.37 la libra, y de 2.74 á 2.94 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4.25 á 4.75 la libra, y de 2.71 á 3.30 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.22 á 0.41, y de 0.44 á 0.47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 4.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.23 el kilogramo.
Judías, de 5.50 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.37 la libra, y de 0.54 á 0.70 el kilogramo.
Lentejas, de 5.50 á 6.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.29 la libra, y de 0.54 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1.25 pesetas la arroba, y á 0.41 el kilogramo.
Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Jabon, de 1.50 á 1.7 pesetas la arroba; de 0.53 á 0.68 la libra, y de 1.14 á 1.46 el kilogramo.
Patatas, de 4.50 á 2.25 pesetas la arroba; de 0.08 á 0.44 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, de 17 á 19 pesetas la arroba; á 0.60 la libra, y á 1.43 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, á 0.38 pesetas el cuartillo, y á 7.52 el decalitro.
Trigo, precio medio, á 14.93 pesetas la fanega, y á 21.59 el hectolitro.
Cebada, precio medio, á 5.55 pesetas la fanega, y á 40.04 el hectolitro.

Nota. Reses degolladas [en el dia de ayer].—Vacas, 174.—Corderos, 344.—Corderos lechales, 70.—Ferrerías, 52.—Cabritos, 205.—Cerdos, 42.—TOTAL, 834.

Su peso en libras... 93.787.—Idem en kilogramos... 43.014.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists revenue for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Marzo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

ACADÉMICO.—La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión práctica pública hoy viernes, á las ocho y media de la noche, continuando su discurso el Sr. Lobaton, y haciendo uso de la palabra para rectificar el Sr. Macaya.

La Sociedad Antropológica Española celebra sesión en el local de costumbre (callejon de Preciados, 3) el dia 3 del corriente, á las ocho y media de la noche. Continúa la discusión sobre la Mortalidad en Madrid.

La Real Academia de Medicina ha concedido el premio de 10.000 rs. á la obra de Hidrología médica de D. Anastasio Garcia Lopez.

La Academia Médico-Quirúrgica Española celebra sesión científica hoy viernes, á las ocho y media de la noche, continuando la discusión del tema La oportunidad de las amputaciones.

Harán uso de la palabra los Sres. Camison y Encinas, y rectificaran los Sres. Ustáriz, Lanzagorta y Cortezo.

El empresario del teatro Real, Sr. Robles, ha recibido una ópera en tres actos, con libro italiano, titulada Mitridates, original del jóven compositor D. Emilio Serrano y Ruiz, Profesor del Conservatorio.

Mañana sábado se verificará en el teatro de Novedades la primera representación de la comedia de magia La almoneda del diablo. El actor cómico Sr. Garcia se encargará del papel de Blasillo en dicha obra.

El lunes de la próxima semana tendrá lugar en el teatro de la Comedia el beneficio de la primera actriz Doña Dolores Fernandez, poniéndose en escena la comedia en tres actos de D. Eusebio Blasco Los dulces de la boda, y la parodia del drama Ó locura ó santidad, cuyo título es Música celestial.

Anuncios.

DESCRIPCIONES DE CAZA.—APUNTES DE CARTERA, BOSQUEJOS de descripciones, chascarrillos, peripecias, emociones, jactancias y consejos, trasladados á la ligera de la memoria al papel por el Barón de Cortés. Un volumen en 4.º con numerosos grabados. Véndese al precio de 2 pesetas en las principales librerías.

LA REPÚBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave Maria, 37 y 39, principal.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórica-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 1.300 páginas de esmerada impresion. Se vende á 41 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, traviesa de la Parada, 40, tercero, Madrid.

TRATADO DE LA PRUEBA EN MATERIA CRIMINAL, POR C. J. A. Mittermaier, traducido al castellano, tercera edicion española. Consta de un tomo de más de 580 páginas, y se vende al precio de 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, remitiéndose franco de porte y certificado para evitar extravíos. Los suscritores á la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia disfrutaran 2 rs. de beneficio por cada ejemplar que compren.

Puntos de venta: Madrid, en la administracion de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia, calle de Peligros, números 6 y 8, cuarto segundo, y en las librerías de San Martin, Durán, Sanchez, Cuesta, La Publicidad, Bailly-Baillière, Martinez, Calleja, Guío, Perdiguerro, L. Lopez, Jubera, Suarez, Fé y Murillo.—Provincias: en casa de los corresponsales de la Revista.

SANTOS DEL DIA.

San Lúcio, Obispo; San Simplicio, Papa, y San Ascalon, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 134 de abono.—Turno par.—Segundo de tres.—A beneficio de D. Miguel Cepillo.—Luchas heróicas.—Gato encerrado.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 157 de abono.—Turno 1.º.—Los cursis.—En el Carmen y por Carmen.—La crisis.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Perro, 3, tercero izquierda.—Un novio de encargo.—La futura de mi tio.—Un buen negocio.

Salon Estava.—A las ocho.—La tertulia, baile.—Ejercicios por la bella Filomena.—Vaya un tio.—Escrita V. una comedia.—Un té dansant.—Ejercicios por la bella Filomena.

Teatro Martin.—A las ocho.—La muerte de Jesús.